

Decreto # 35.

(Febrero 25)

por el cual se ordena la construcción de cuatro casas para obreros en el Barrio de los Comuneros de esta ciudad por el sistema de Administración, se hacen unos nombramientos y se fija el personal y jornal que dirigirá.

El Alcalde Municipal,
en uso de sus atribuciones legales

Decreto:

Artº 1º = Por el sistema de Administración, y bajo el control directo de este Despacho y el Señor Primerero Municipal, acometase la construcción de ~~cinco~~ (5) casas para obreros, en el Barrio de "los Comuneros" de esta ciudad, de conformidad con los planos elaborados y adaptados, y en un todo de acuerdo con el presupuesto de costo fijado en los planos indicados.

Artº 2º = Para los trabajos a que se refiere el artículo anterior, fijase el siguiente personal: un maestro-director de la obra, con jornal diario de un peso ochenta centavos (\$1.80), quien además tendrá a su cargo la dirección de la obra de construcción de la escuela del mismo Barrio; y, hasta veinte obreros, con jornal de veinte centavos diarios (\$0.20) cada uno.

Artº 3º = Nómbrase para el cargo de maestro-director de dicha obra, al señor Luis Ortiz

Artº 4º = La Alcaldía y Perseverancia, asesoradas de un ingeniero, vigilarán los trabajos y examinarán los materiales que en la obra se empleen.

Artº 5º = Los gastos que demanden las construcciones ordenadas en el presente Decreto, se pagaran con cargo al numeral 68 del Presupuesto de

neral de Rentas y Gastos de la actual vigencia,
Cap. XIV. Departamento de obras Públicas.

Art. 6º: De la vigilancia en la construcción de la Escuela Urbana del Barrio de los Comuneros, encargase al oficial Pedro Sanabria, quien continuará devengando jornal diario de un peso (71^{mo}).

Dado en Bucaramanga a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde

Rufo J. Linares

El Secretario

Manuel Canino

Decreto # 36

(Marzo 1º)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales

Decrétala:

Art. 1º: Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en Eladio Parrinon Rivera y Eustasio Mantilla para choferes del Carro de la Alcaldía y Volqueta al servicio del Municipio respectivamente.

Art. 2º: Nómbrase a Eustasio Mantilla y Loción Sanabria choferes del carro de la Alcaldía y Volqueta al servicio del Municipio, en su orden. Díchos posesión con efecto retroactivo al